



**Hospital "Homero Castanier"**  
**CONTRATO Nro. 070-R-EMER-004-2020-**  
**00013**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Hospital General "Homero Castanier Crespo", con RUC Nro. 0360007320001, Representada por el Mgs. Bayron M. Tello Zamora en calidad de Gerente a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Juan Antonio Andino Leiva Representante Legal de la Empresa Prodimedea CIA. LTDA. Con RUC.: 1791310233001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** Que, mediante Resolución para Declarar la Emergencia en el Hospital Homero Castanier Crespo ante La Presencia de COVID- 19 que afecta a todo el Territorio Nacional Nro. R-EMER-004-2020, de fecha 18 de Agosto de 2020, el Mgs. Bayron Tello Zamora Gerente del Hospital Homero Castanier Crespo resuelve:

*Art. 1.- Declarar la Emergencia en el Hospital Homero Castanier Crespo en aplicación a lo que establece el Art. 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, que da a conocer lo siguiente: Declaratoria de Emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida ley; al existir una imposibilidad para llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.*

*Art. 2.- Se autoriza realizar únicamente las contrataciones de bienes fungibles y no fungibles, obras o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de Emergencia, de manera directa o a través de invitaciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Art.3.- disponer que para toda contratación sea necesaria la emisión de la certificación presupuestaria en toda contratación de emergencia.*

*Art. 4.- Disponer se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de Emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.*

*Art. 5.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria, se publique en el Portal Institucional del SERCOP, el Informe detallado de todo lo adquirido, el presupuesto empleado, la presente Resolución, y los Procesos de contratación una vez concluidos, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Art. 6.-Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.*

*Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, y tendrá una duración hasta el 13 de septiembre del 2020.*

**1.02.-** Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaro renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID 19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado Ecuatoriano.

**1.03.-** Que, mediante Resolución Externa Nro. 045-2010, de 9 de julio de 2010, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia;

**1.04.-** Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461 del 23 de Marzo de 2020, se realizó reformas al Capítulo 1 del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia;

**Hospital “Homero Castanier”**

**1.05.-** Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105, de fecha 06 de abril de 2020 se reforma la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta al análisis de mercado en emergencia de bienes y servicios relacionados a la salud, importaciones directas en caso de emergencias y uso de medios electrónicos en este tipo de contrataciones;

**1.06.-** Que, el artículo 361.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, establece el Plazo de la declaratoria de emergencia, determinando que la duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.

**1.07.-** Que, con Memorando Nro. MSP-CZ6-HHCC-MEIM-2020-0386-M de fecha 04 de Septiembre de 2020 la Bqf. Fanny Vélez Velasco, Subdirectora de Medicamentos e Insumos Médicos solicita la autorización para la Adquisición de Aguja, Guantes y Jeringuillas adjuntando la documentación de respaldo y con Memorando Nro. MSP-CZ6-HHCC-2020-2922-M del 04 de Septiembre de 2020 el Mgs. Bayron Tello Zamora Gerente de esta Casa de Salud autoriza la adquisición de Aguja, Guantes y Jeringuillas cumpliendo con lo que establece la normativa legal vigente.

**1.08.-** Que, mediante documentos denominados “Identificación de la necesidad y Especificaciones Técnicas” de fecha 17 de Agosto de 2020, para la “Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General” la Bqf. Fanny Vélez Velasco, Subdirectora de Medicamentos e Insumos Médicos los elabora, y la Dra. María Molina Crespo Director Médico los revisa.

**1.09.-** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, la Econ. Fanny Buri Pazuzhi Responsable Encargada de la Gestión Financiera certificó la existencia la disponibilidad económica para la Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos de uso General, provenientes de la Partida Presupuestaria Nro. 730826 de DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL de acuerdo con la Certificación Presupuestaria No. 571 del 04 de Septiembre de 2020.

**1.10.-** Que, mediante proforma No. PRFR-0000001553 con fecha 16 de Agosto de 2020, la empresa PRODIMEDA CIA. LTDA cotiza el valor del siguiente ítem:

PRODUCTO	DESCRIPCION PRODUCTO	PRODUCTO OFERTADO	UNIDAD	CANT	MARCA	PROC	REG.SAN.	VALOR UNITARIO
Aguja hipodérmica 18G 1 1/4	Cánula: 1.2 mm x 32mm, de acero inoxidable, punta afilada recta biselada o tribiselada, siliconada, libre de fisuras, poros y corrosión. Base: polipropileno grado medico, conexión Luer Lock, sellada. Protector: polipropileno de grado medico, translúcida que cierra a la presión, identificable con código de color, estéril, descartable	AGUJAS ANDINO 18 X 1 1/4 DESCARTABLE, cambiar la presentación colocar Unidad	UNIDAD	200	ANDINO	CHINA	2697-DME-0717	0,0250
Aguja hipodérmica 20 G 1	Cánula: 1.2 mm x 25 mm, de acero inoxidable, punta afilada recta biselada o tribiselada, siliconada, libre de fisuras, poros y corrosión. Base: polipropileno grado medico, conexión Luer Lock, sellada. Protector: polipropileno de grado medico, translúcida que cierra a la presión identificable con código de color, estéril, descartable	AGUJAS ANDINO 20X 1 DESCARTABLE, cambiar la presentación colocar UNIDAD	UNIDAD	500	ANDINO	CHINA	2697-DME-0717	0,0250

Tiempo de Entrega: 5 días;

Forma de Pago: Contra entrega.

**1.11.-** Se emite la Orden de Compra Nro. OC-DMUG-002-2020 de fecha 07 de Septiembre de 2020, mediante la cual el Mgs. Bayron Tello Zamora en calidad de Gerente de esta Casa de Salud, en aplicación al Artículo 57 de la LOSNCP en uso de sus facultades y atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Zonal del Ministerio de Salud Pública mediante Acción de Personal Nro. 180-GTH-ZONAL-2019, de fecha 26 de junio de 2019, adjudica al oferente Empresa PRODIMEDA CIA. LTDA con RUC.: 1791310233001, para la adquisición de lo detallado a



**Hospital “Homero Castanier”**

continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cant	Valor Unitario	Valor total
1	AGUJA HIPODERMICA 18 G 1 ¼	200	\$0,025	\$5,00
2	AGUJA HIPODERMICA 20G 1	50000	\$0,025	\$12.50
			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 17,50</b>

**TOTAL A PAGAR: USD \$ 17,50 (DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) MAS IVA;**

Plazo de Ejecución: 05 días;

Forma de Pago: Contra entrega.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- b) La Proforma presentada por el CONTRATISTA; con todos los documentos que la conforman, registro sanitario, certificaciones y toda la documentación referente al objeto de contrato.
- c) La Certificación Presupuestaria, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, la Econ. Fanny Buri Pazuzhi Responsable Encargada de la Gestión Financiera certificó la existencia de disponibilidad económica para la Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos de Uso General, proveniente de la Partida Presupuestaria Nro.: 730826 de DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL de acuerdo con la Certificación Presupuestaria No. 571 del 4 de Septiembre de 2020.
- d) La Acción de Personal Nro.:180-GTH-ZONAL-2019, de fecha 26 de junio de 2019 el Mgs. Diego Alvarado Jiménez Coordinador Zonal 6 Salud (S), nombra al Mgs. Bayron M. Tello Zamora como Gerente del Hospital General “Homero Castanier Crespo”, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 literal b.4) de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 18 literal b) de su Reglamento en aplicación.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS**

**3.1.-**Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

**Hospital "Homero Castanier"**

4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**3.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- c. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- g. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El Contratista se obliga con el Hospital Homero Castanier Crespo a suministrar y proveer de medicamentos y Dispositivos Médicos de Uso General, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la misma que será entregada en la Bodega General de esta Casa Salud de la ciudad de Azogues Bloque B, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato, ítems que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cant	Valor Unitario	Valor total
1	AGUJA HIPODERMICA 18 G 1 ¼	200	\$0,025	\$5,00
2	AGUJA HIPODERMICA 20G 1	50000	\$0,025	\$12.50

**4.02.-** La contratación incluye el transporte, entrega de los Insumos en las instalaciones del Hospital General "Homero Castanier Crespo".

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **USD \$ 17,50 (DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) MAS IVA**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cant	Valor Unitario	Valor total
1	AGUJA HIPODERMICA 18 G 1 ¼	200	\$0,025	\$5,00
2	AGUJA HIPODERMICA 20G 1	50000	\$0,025	\$12.50
			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 17,50</b>

**Son USD \$ 17,50 (DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) MÁS IVA.**

**5.02.-** El Proveedor tendrá que respetar los precios unitarios y totales adjudicados los mismos serán fijos e

- Av. Andrés F. Córdova y Luís M González • Azogues – Ecuador•
- Código Postal: 030102•E-mail:homero.castanier@saludzona6.gob.ec•
- Teléfono: 593 (07) 2240-502 – 593 (07) 2240 – 104•
- <https://www.salud.gob.ec/>•

### Hospital "Homero Castanier"

inalterables.

**5.03.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del Impuesto al Valor Agregado valor que será agregado al precio del contrato.

**5.04.-** El valor de este contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

**6.01.-** El Hospital Homero Castanier Crespo cancelará por los bienes objeto del contrato, con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro.: 730826 denominada de DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL de acuerdo con la Certificación Presupuestaria No. 571 del 04 de Septiembre de 2020, para lo cual el Departamento de Contratación Pública emitirá una orden de compra la misma que será despachada por el Contratista respetando las condiciones de su oferta, precios y el plazo de entrega.

**6.02.-** El pago se realizará contra entrega total de los bienes adjudicados, previo informe favorable del Administrador de Contrato, presentación de la factura, acta entrega recepción suscrita por el contratista, administrador del contrato y el técnico no interviniente.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍA.

El Contratista se compromete a entregar una garantía de calidad para garantizar la calidad de los productos entregados, la misma que tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción de los bienes.

#### Cláusula Octava.- PLAZO

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cinco días contados desde la notificación de adjudicación de la orden de compra.

#### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

**9.01.-** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total, sólo en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

**9.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad de la contratante, previo Informe del Administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

**10.01.-** En caso de que el Contratista no realice la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo que se obliga en la Cláusula Octava, por cada día de retardo en la entrega de los insumos se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes de ejecutarse sin considerar los impuestos, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el Art. 30 del Código Civil,

5

**Hospital “Homero Castanier”**

debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificara al Hospital General “ Homero Castanier Crespo”, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurrido los hechos. Transcurrido éste plazo de no mediar dicha Notificación se entera como no sucedidos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no entrega de los bienes que está obligado a entregar en consecuencia se impondrá la multa indicada.

**10.02.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el Hospital Homero Castanier Crespo, podrá darlo por terminado, anticipada y unilateralmente el contrato conforme lo previsto en el Art. 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**11.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas ofertadas.

**12.02.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas ofertadas.

**12.03.-**El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legal mente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable

**12.04.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**12.05.-** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la CONTRATANTE y que fueron conocidos, por lo que no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo.

**12.06.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable y lo previsto en su oferta que forma parte integrante del presente contrato.

**12.07.-** El CONTRATISTA deberá entregar el Certificado de control de calidad de cada lote al momento de la recepción de los bienes, así como también adjuntara el registro sanitario vigente.

**12.08.-** EL CONTRATISTA deberá emitir una Garantía de calidad de los productos adjudicados con una vigencia de dieciocho meses, la que regirá desde la entrega de los bienes.

**12.09.-** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el canje de los productos próximos a caducar con 60 días antes de su caducidad, así como también el cambio de los productos por defectos de fabricación y transporte en dos casos en el plazo de 48 horas previa notificación por parte del Administrador del Contrato.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

6



### Hospital "Homero Castanier"

**13.01.-** La principal obligación de la CONTRATANTE es pagar el precio total del contrato de conformidad con la forma prevista de pago.

**13.02.-** Suscribir el acta de entrega recepción de bien siempre que se hayan cumplido con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**13.04.-** Designar al Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

**13.05.-** Es obligación de la CONTRATANTE a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, proporcionar el espacio físico para la entrega de los bienes.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**14.01.-** La recepción de los bienes objeto del contrato, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, de conformidad con el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso primero, previo Informe favorable del Administrador del Contrato y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el Contratista, el administrador del contrato, el técnico no interviniente, en los términos del Artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

**14.02.-** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y formará parte del acta.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**15.01.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a lo previsto en su oferta, que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.01.-** El CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-HHCC-2020-3001-M de fecha 11 de Septiembre de 2020, designa a la Dra. Tania Janeth Valencia Palomeque funcionaria del Hospital General "Homero Castanier Crespo", en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

Además, son obligaciones del Administrador del Contrato las siguientes:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en las entregas de los insumos.
- c) Imponer multas y sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- d) Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Contratista y suscribirá las actas de entrega recepción que para tales efectos se elaboren.

**16.02.-** Las facultades y responsabilidades del Administrador del Contrato se hallan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

### Hospital "Homero Castanier"

**16. 03.-.** La contratante podrá cambiar de Administrador de Contrato, para lo cual bastara emitir al Contratista la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**17.01.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellas puede ser el plazo o bien si el valor del contrato es devengado en su totalidad.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en este caso se considerará lo siguiente:

**4.1.- Causales de Terminación Unilateral del Contrato.-** Tratándose de incumplimiento del Contratista procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrajes o de cualquier tipo de parte del contratista se incluirán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubieren lugar.

**4.2.- El procedimiento de terminación Unilateral.-** el procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contrato.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA/disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

## Hospital "Homero Castanier"

### Cláusula Décima Octava.- LEVANTAMIENTO DE SIGILO BANCARIO

**18.01.-** El CONTRATISTA, autoriza al Servicio de Contratación Pública o a los Organismos de Control correspondientes, el levantamiento del Sigilo Bancario de las cuentas nacionales y extranjeras que se encuentran a mi nombre y a nombre de mi Representante Legal, en el caso de personas jurídicas; o, del Procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de Contratación Pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidas a través de un Portal de información o Página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

### Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**19.01.-** Si existieren divergencias o controversias entre las partes, referentes a la ejecución del contrato, estas serán resueltas mediante procedimiento de arreglo directo, caso contrario las partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Corte Provincial del Cañar, y al no lograrse un acuerdo en esta instancia, y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 163 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el presente caso será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 3 con sede en la ciudad de Cuenca.

**19.02.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.

### Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

**20.01.-** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y demás disposiciones legales vigentes en el Ecuador. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**21.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al Contrato serán formuladas por escrito en idioma español o medios electrónicos. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, la copia de constancia de entrega debe reposar en el expediente del Proceso, los mismos que serán resueltos dentro del término de dos días contados desde la petición realizada.

### Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

**22.01.-** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personal es para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social



**Hospital “Homero Castanier”**

**22.02.-** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el Contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato debidamente En caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de 3 copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO**

**23.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar.

**23.02.-** Las controversias se tramitaran de conformidad con la cláusula decima novena.

**23.03.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia: Cañar. Cantón: Azogues. Calle Principal Av. Andrés F. Córdova. Calle Secundaria: Luís M. González. Teléfonos Números: 2240918 y 2240600. Sector La Playa.

El CONTRATISTA: Provincia: Azuay. Cantón Cuenca, Calle Principal: Av. del Chofer 6-17, Calle Secundaria: Av. Abelardo. Andrade, Teléfono: 2460-227, Correo Electrónico: [clara.romero@prodimeda.com](mailto:clara.romero@prodimeda.com)


**Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**24.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y para cuya constancia suscriben en 3 ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Azogues, a los 07 días del mes de septiembre de 2020.

**CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*  
**Mgs. Bayron Tello Zamora**  
 GERENTE DEL HOSPITAL  
 “HOMERO CASTANIER CRESPO” GERENCIA



**CONTRATISTA**

*[Handwritten signature]*  
**Sr. Juan Antonio Andino**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EMPRESA PRODIMEDA CIA. LTDA.

Elaborado por:	Ab. Betha Zambrano, Analista de Asesoría Jurídica	<i>[Handwritten signature]</i>
Autorizado por:	Mgs. Bayron M. Tello Zamora, Gerente Hospital General “Homero Castanier Crespo”.	<i>[Handwritten signature]</i>

fc